



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No. IM10-0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

L I S T A . -	DE PRECIOS Y TARIFAS DE LA EMPRESA DGN DE LA LAGUNA DURANGO, S. DE R.L. DE C.V. -.....	PAG. 3
A C U E R D O . -	POR EL CUAL LOS RESTOS MORTALES DEL LIC. ANGEL- RODRIGUEZ SOLORZANO, CONFORME AL DICTAMEN FAVO- RABLE DEL JURADO CALIFICADOR, DEBEN DEPOSITARSE EN LA ROTONDA DE LOS HOMBRES Y MUJERES ILUSTRES EN EL ESTADO DE DURANGO, EN RECONOCIMIENTO A -- SUS ALTAS VIRTUDES Y SERVICIOS AL ESTADO Y A LA SOCIEDAD -.....	PAG. 4
ESTADO FINANCIERO. -	DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO-JUNIO DEL 2002. -.....	PAG. 7
ACUERDO No. 116. -	POR EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION -- PREESCOLAR, A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINA DA COLEGIO TIQVAH. -.....	PAG. 8
PARTICIPACIONES. -	CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DEL 2002, PAGA- DAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTI- DAD FEDERATIVA. -.....	PAG. 14
AVISO DE DESLINDE. -	DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMI- NADA LA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE - GUANACEVI, DGO. -.....	PAG. 15

CONTINUA SIGUIENTE PAGINA

C O N V E N I O . -

DE COORDINACION Y COLABORACION QUE CELEBRAN LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION POR CONDUCTO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION Y EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO A TRAVES DE LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE REALIZAR LA FISCALIZACION DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS RAMOS GENERALES 23 Y 33, Y REASIGNADOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION.-----

PAG. 16

A V I S O . -

A LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA PONDEROSA INDUSTRIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.-----

PAG. 21

AVISO DE DESLINDE. -

DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUANACEVI, DGO.-----

PAG. 21

E D I C T O . -

EXPEDIDO POR EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA C. LIC. ALMA T. GRANADINO LOAEZA, EN CONTRA DEL SEÑOR JOSE JESUS CONTRERAS MARTINEZ.-----

PAG. 22

E D I C T O . -

DE NOTIFICACION EXPEDIDO POR EL JUZGADO DE LO MERCANTIL EXP. 952/01 PROMOVIDO POR LA C. LIC. ALMA T. GRANADINO LOAEZA APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) CONTRA MARIA VERONICA LOPEZ RUIZ.-----

PAG. 24

E D I C T O . -

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PROMOVIDO POR LOS CC. LICENCIADOS MARIA BEATRIZ SAENZ GONZALEZ Y PAUL ANTONIO PADILLA JONES, EN CONTRA DE LA C. ANA MARIA AVILA HERRERA.----

PAG. 25

E D I C T O . -

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEXTO DISTRITO, PROMOVIDO POR EL C. FEDERICO AMAYA LOPEZ Y OTROS, EN CONTRA DE LA C. IRENE, MARIA ERNESTINA, JAIME, MARIA MAYELA, VERONICA, DE APELLIDOS PASILLAS ROMERO, AURELIA PASILLAS-LOPEZ, JESUS PASILLAS ALVAREZ Y JESUS PASILLAS-RAMIREZ, RELATIVO A JUICIO DE RESTITUCION DE DERECHOS EJIDALES INDIVIDUALES RESPECTO DE LA NORIA 1925, LOCALIZADA EN EL Poblado "EL QUEMADO", MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO.-----

PAG. 27

BENEMERITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

E X A M E N . -

PROFESIONAL DE PROFRA. NORMALISTA DE EDUCACION-PRIMARIA DE LA C. IMELDA CLARA DIXON IBARRA.----

PAG. 28

DGN de la Laguna Durango S. de R.L. de C.V.
LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS
(Cifras en pesos, Moneda Nacional)

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9.63 de la Directiva de precios y tarifas publicadas por la Comisión Reguladora de Energía

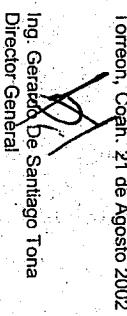
Cargo por	Unidades	Periodicidad	Residencial	Comercial/Industrial	Alto Volumen	Clientes Existentes
Servicio (cuota básica) por mes	Pesos	Mensual	44.96	N/A	N/A	N/A
Menos de 77 Gcal, por mes	Pesos	Mensual	N/A	56.20	N/A	28.10
77 a 786 Gcal, por mes	Pesos	Mensual	N/A	527.24	N/A	264.16
786 a 7,665 Gcal, por mes	Pesos	Mensual	N/A	1,124.08	N/A	562.04
de 7,665 Gcal, por mes	Pesos	Mensual	N/A	N/A	4,496.31	2,248.15
Dist. Con Comercialización	Pesos/Gcal	Mensual	88.16	N/A	1.29	N/A
Menos de 77 Gcal, por mes	Pesos/Gcal	Mensual	N/A	37.46	N/A	37.46
77 a 786 Gcal, por mes	Pesos/Gcal	Mensual	N/A	18.74	N/A	18.74
786 a 7,665, por mes	Pesos/Gcal	Mensual	N/A	3.34	N/A	3.34
Capacidad	Pesos/Gcal	Mensual	44.08	N/A	0.64	N/A
Menos de 77 Gcal, por mes	Pesos/Gcal	Mensual	N/A	18.73	N/A	18.73
77 a 786 Gcal, por mes	Pesos/Gcal	Mensual	N/A	9.37	N/A	9.37
786 a 7,665 Gcal, por mes	Pesos/Gcal	Mensual	N/A	1.67	N/A	1.67
Uso	Pesos/Gcal	Mensual	44.08	N/A	0.64	N/A
Menos de 77 Gcal, por mes	Pesos/Gcal	Mensual	N/A	18.73	0.00	18.73
77 a 786 Gcal, por mes	Pesos/Gcal	Mensual	N/A	9.37	0.00	9.37
786 a 7,665 Gcal, por mes	Pesos/Gcal	Mensual	N/A	1.67	0.00	1.67
Otros Servicios						
Adquisición de gas para usuarios finales	Pesos/Gcal	Mensual	Por determinarse	Por determinarse	Por determinarse	Por determinarse
Servicio de Transporte	Pesos/Gcal	Mensual	Por determinarse	Por determinarse	Por determinarse	Por determinarse
Servicio de Almacenamiento	Pesos/Gcal	Mensual	Por determinarse	Por determinarse	Por determinarse	Por determinarse
Servicio de balanceo de flujos	Pesos/Gcal	Mensual	Por determinarse	Por determinarse	Por determinarse	Por determinarse
Cargo por conexión no estándar	Pesos/ Metro	Cargo único inicial	168.61	337.22 a 502.04	2,810.19	N/A
Desconexión	Pesos	Cargo único inicial	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
Cargo por Cobranza y/o Reconexión	Pesos	Cargo único inicial	112.41	112.41	112.41	112.41
Otros cargos (específica)						
Franchicia/ derecho de vía del municipio	Porcentaje	Por peso facturado	Por determinarse	Por determinarse	Por determinarse	Por determinarse
IVA	Porcentaje	Por peso facturado	15%	15%	15%	15%
Tarifa de Importación (en su caso)	Porcentaje	Por peso facturado	Por determinarse	Por determinarse	Por determinarse	Por determinarse
Cargo por cheque devuelto	Pesos ó %	Por cheque	20% o Mínimo \$112.41			
Servicios de facturación	Pesos	Mensual	112.41	112.41	112.41	
Depósito para prueba de medidor	Pesos	Cargo único inicial	168.61	224.82	5,620.38	

NOTAS ACLARATORIAS:

*Cuota Básica se aplicara mensualmente a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

*Cargo por cheque devuelto: 20% de acuerdo, Según Art. 193 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

Cargo por Cobranza y/o Reconexión: \$112 pesos 4/1/100 m.n.

Torreón, Coah. 21 de Agosto 2002

Ing. Gerardo De Santiago Toma
Director General

LICENCIADO ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER, Gobernador Constitucional del Estado, con fundamento en los artículo 4º, párrafo segundo, 70 frac. III y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 1º fracciones V y XI de la Ley de Educación; así como el Decreto que crea la Rotonda de los Hombres y Mujeres Ilustres en el estado de Durango, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Decreto que crea la Rotonda de los Hombres y Mujeres Ilustres en el Estado de Durango, erigida con el fin de depositar en su seno los restos mortales de quienes por sus virtudes, servicios notables a la patria, valor civil y su prestigio dentro de la promoción de las ciencias y las artes, han luchado incansablemente por la justicia social, la libertad y la democracia, han legado un beneficio sobresaliente a la comunidad y a nuestra entidad federativa.

Que el Jurado Calificador de la Rotonda, para cumplir con las formalidades del Decreto relativo, después de haber analizado ampliamente la personalidad, hechos y en general la biografía del Lic.

Ángel Rodríguez Solórzano, fallecido recientemente, y atendiendo a los indudables méritos históricos, patrióticos, y de servicio a la comunidad, tuvo a bien aprobar por unanimidad, la inhumación de sus restos mortales en la Rotonda de los Hombres y Mujeres Ilustres en el Estado de Durango, conforme al dictamen emitido el viernes 17 de julio del presente año, por lo que he tenido a bien acordar lo siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Los restos mortales del Lic. Ángel Rodríguez Solórzano, conforme al dictamen favorable del Jurado Calificador, deben depositarse en la Rotonda de los Hombre y Mujeres Ilustres en el Estado de Durango, en reconocimiento a sus altas virtudes y servicios al estado y a la sociedad.

La Comisión de Inhumación y homenaje, cuya titularidad está a cargo de la Secretaría General de Gobierno, llevará a cabo los trámites de inhumación del personaje ilustre objeto del dictamen del Jurado Calificador de referencia y de este decreto, debiendo preparar

los restos mortales del Lic. Ángel Rodríguez Solórzano, en la mencionada Rotonda, ubicada en el Panteón de Oriente de esta Ciudad.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del titular del Poder Ejecutivo del Estado, a los 2 días del mes de Agosto de 2002.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LICECENCIADO ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LICENCIADO JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO.

ROTONDA-Decreto de inhumación.

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR
"2001, El Año de la Lectura en Durango"

ACUERDO No.116

Vista y estudiada la solicitud de fecha 25 de enero de 2002, presentada ante esta Secretaría de Educación del Estado de Durango, por el Lic. Alfonso Benito Fernández Guerra, Representante Legal de la institución educativa denominada Colegio Tiqvah, ubicada en Avenida Camelias No.2001 interior B y C, de la ciudad de Durango, Dgo., efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar, en turno matutino, con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el acta constitutiva de la Asociación Civil "Colegio Tiqvah" A.C., donde se especifica que tiene como objeto fundar, administrar, dirigir, patrocinar y fomentar instituciones educativas, así como impartir enseñanza educativa en todos sus niveles, según consta en escritura pública No. 7339, libro No. 136 de fecha 14 de agosto de 2001, del protocolo del Lic. Humberto Nevárez Pereda, Notario Público No. 9, en ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo., y registrado bajo la inscripción No.18674, tomo 51, del libro 3, de fecha 7 de septiembre de 2001, bajo la fe del Lic. Javier Berrouit Porras, Secretario de la Dirección del Registro Público de la Propiedad de Durango, Dgo., se desprende la creación de la institución educativa denominada Colegio Tiqvah.

II.- Que del estudio técnico de factibilidad y verificación de prestación de servicios educativos, efectuado a la institución educativa denominada Colegio Tiqvah se desprende otorgar Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen de fecha 25 de septiembre de 2001, emitido por el Departamento de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR



III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Avenida Camelias No. 2001, interior B y C, Col. Agrícola 20 de Noviembre de la ciudad de Durango, Dgo., según Contrato de Comodato, celebrado por una parte por el C. Lic. Alfonso Benito Fernández Guerra, y por la otra el C. Josué Martínez Villarreal de fecha 7 de agosto de 2001; y que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la institución educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material y recursos didácticos, necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas propuestas.

VII.- Que la institución educativa, a través de su Representante Legal, se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR



VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en los artículos 28 fracción VII, 35 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 116 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Colegio

Tiqvah, A.C.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Colegio Tiqvah, A.C., ubicada en Avenida Camelias No. 2001 interior B y C, Col. Agrícola 20 de Noviembre de la ciudad de Durango, Dgo., siendo el Representante Legal el C. Lic. Alfonso Benito Fernández Guerra.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**



- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente el plan y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este Acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.
- VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Tiqvah, A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que se requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**



CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Colegio Tiqvah, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir Educación Preescolar en el inmueble ubicado en Avenida Camélia No. 2001, interior B y C, Col. Agrícola 20 de Noviembre de la ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2002-2003.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 10 días del mes de junio de 2002.



**SECRETARIA DE EDUCACION
DURANGO**


LIC. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

c.c.p. Ing. Jesús Ruvalcaba González.- Subsecretario de Servicios Educativos. SEED

c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular. SSE

c.c.p. Lic. Eduardo Carvajal Gutiérrez.- Jefe del Departamento de Escuelas Particulares. CEMSSyP

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
 SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION
 MINISTRACIONES ENTREGADAS ALOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
 CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2002



MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO ESTATAL	FONDO DE APORTACIONES		T O T A L
			P/ INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	P/ EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	
01 CANATLAN	1,288,258.32	11,943.03	715,050.91	600,767.55	2,616,019.81
02 CANELAS	266,266.88	935.32	318,785.30	82,518.90	668,514.41
03 CONETO DE COMONFORT	278,834.77	211.80	130,042.90	87,433.50	496,523.41
04 CUENGAME	1,309,546.62	10,186.40	702,681.31	629,836.40	2,652,249.73
05 DURANGO	18,622,059.97	283,087.97	5,985,936.29	9,435,262.57	34,226,356.80
06 SIMON BOLIVAR	484,756.01	400.00	303,144.10	204,358.12	992,658.22
07 GOMEZ PALACIO	10,577,536.08	358,046.69	3,383,959.25	5,247,476.35	19,567,018.37
08 GUADALUPE VICTORIA	1,259,686.84	6,284.33	576,209.91	614,591.10	2,456,772.18
09 GUANACEVI	474,253.39	1,110.11	721,186.71	207,238.32	1,403,788.23
10 HIDALGO	279,233.76	1,419.24	106,945.70	115,407.42	476,280.60
11 INDE	320,125.33	542.28	143,209.50	2,158,681.39	579,284.53
12 LERDO	4,235,489.25	48,510.87	1,807,107.63	429,432.35	8,249,789.14
13 MAPIMI	915,193.76	6,409.00	570,181.71	528,213.12	1,921,216.83
14 MEZQUITAL	1,052,354.28	1,013.60	2,976,998.75	4,556,579.75	1,035,947.46
15 NAZAS	527,657.46	254.22	268,877.21	346,337.47	1,491,470.95
16 NOMBRE DE DIOS	746,799.19	4,653.38	393,700.91	194,988.82	942,950.39
17 OCAMPO	470,264.07	2,088.69	275,608.81	235,134.71	1,062,112.74
18 EL ORO	542,714.78	3,288.05	280,985.20	97,782.40	771,574.90
19 OTAJEZ	286,020.88	11.50	387,760.11	248,358.57	1,067,306.63
20 PANUCO DE CORONADO	566,941.22	4,934.98	248,660.90	248,769.53	909,630.70
21 PENON BLANCO	469,344.93	6,101.26	232,843.10	201,401.41	1,936,411.69
22 POANAS	991,790.36	5,285.90	472,195.51	467,139.92	4,554,274.94
23 PUEBLO NUEVO	1,716,704.32	9,648.98	1,959,784.53	886,138.00	1,028,062.96
24 RODEO	541,113.70	1,705.90	245,308.80	239,934.55	488,215.12
25 SAN BERNARDO	269,647.13	1,449.90	137,498.30	78,619.80	2,572,812.72
26 SAN DIMAS	883,057.35	2,641.21	1,266,513.52	420,600.64	725,888.38
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	335,201.68	953.42	264,015.90	125,717.49	1,115,086.09
28 SAN JUAN DEL RIO	547,838.75	2,149.55	329,137.51	235,980.28	303,632.91
29 SAN LUIS DEL CORDERO	222,058.36	570.65	39,102.10	39,742.70	302,756.63
30 SAN PEDRO DEL GALLO	352,893.53	1,591.28	136,512.30	133,800.42	624,797.53
31 SANTA CLARA	1,694,058.09	21,384.75	1,130,028.02	835,498.07	3,680,967.93
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	383,317.73	507.86	266,729.40	140,750.60	762,743.57
33 SUCHIL	1,061,212.75	1,092.06	1,995,985.93	521,147.75	3,579,438.49
34 TAMAZULA	562,208.94	10,743.19	591,210.21	1,412,945.62	1,746,240.15
35 TEPEHUANES	849,299.12	840.38	513,687.56	382,413.09	966,648.78
36 TLAHUILLO	395,270.99	1,017.56	402,807.31	167,552.92	1,513,218.47
37 TOPIA	798,887.44	6,358.71	326,575.16	380,397.16	1,248,842.53
38 VICENTE GUERRERO	1,054,873.96	7,947.67	887,125.22	498,895.68	2,448,842.53
39 NUEVO IDEAL					117,908,690.27
T O T A L E S :	57,828,064.22	829,151.14	31,437,983.00	27,813,381.42	

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION

LIC. FRANCISCO J. MONARREZ RINCON

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO
 SECRETARIA LA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUANACEVI
 DE LA FORMA AGRARIA. ESTADO DE DURANGO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 145534 DE FECHA 29-08-2001, EXPEDIENTE NUMERO FOLIO 03951, AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 919 DE FECHA 07-08-2002 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA ESPERANZA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200-00 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUANACEVI, ESTADO DE DURANGO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: P.P. EL POTRERO Y GUAJOLOTES
 AL SUR: ARROYO DE GUANACEVI
 AL ESTE: P.P. LOS ALAMOS
 AL OESTE: P.P. CASAS COLORADAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL LA VOZ DE DGÓ., ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODICO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL Km. 5.5 CARR. DURANGO-TORREON DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ESTADOS UNIDOS MEXICOS
 SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
 REPRESENTACION AGRARIA
 DURANGO

DURANGO DURANGO, A 8-AGOSTO-2002. EL ING. MANUEL ALVAREZ MONTIEL
 CIUDAD ESTADO FECHA DEL AVISO CARGO NOMBRE PERITO

S.R.A.

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

CONVENIO de Coordinación y Colaboración que celebran la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Auditoría Superior de la Federación y el H. Congreso del Estado de Durango, a través de la entidad de Auditoría Superior del Estado, con el objeto de realizar la fiscalización del ejercicio de los recursos de los ramos generales 23 y 33, y reasignados previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Auditoria Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION QUE CELEBRAN LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, POR CONDUCTO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, EN LO SUBSECUENTE "LA AUDITORIA SUPERIOR", REPRESENTADA POR SU TITULAR-EL C.P.C. ARTURO GONZALEZ DE ARAGON O. Y, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, A TRAVES DE LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD"; REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P.C. DANIEL RUEDA, CON EL OBJETO DE REALIZAR LA FISCALIZACION DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS RAMOS GENERALES 23 Y 33, Y REASIGNADOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, EN TERMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. A partir del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente a 1997, se establecieron nuevos mecanismos de distribución de los recursos federales hacia las entidades federativas.
2. En efecto, como resultado de la conjunción de algunos de los programas asociados con los Ramos 9 "Comunicaciones y Transportes", 11 "Educación Pública", 12 "Salud", 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica y Normal", y el 26 "Desarrollo Social y Productivo en Programas de Pobreza", surge el denominado Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", y cuya regulación se previó en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales" de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Otro de los mecanismos de apoyo lo constituyó la distribución de recursos mediante la reasignación del gasto público federal.
4. En relación con tales mecanismos se identificó el destino de los recursos y su magnitud, así como las responsabilidades de inspección y vigilancia de las instancias federales, estatales y municipales.
5. Tratándose de la reasignación del gasto público federal, desde su incorporación se estableció que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de las dependencias encargadas de los programas y gastos que se reasignen, podría celebrar convenios con los gobiernos estatales en el marco de los Convenios de Desarrollo Social. De igual manera se estableció que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y las legislaturas locales podrían celebrar los convenios procedentes, a través de sus respectivos órganos técnicos, para llevar el seguimiento del ejercicio de los recursos que se reasignen.
6. Por otra parte, se dispuso que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, realizaría la inspección y vigilancia del ejercicio del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios". Asimismo, se señaló que la Cámara de Diputados Federal, por conducto de la Auditoría Superior de la Federación y las legislaturas locales podrían celebrar convenios para coordinarse en el seguimiento y evaluación del ejercicio de estos recursos, así como de los gastos federales que se reasignen.
7. Respecto al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", a partir del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2002, se determina en su artículo 5 que la Cámara de Diputados Federal por conducto de la Auditoría Superior de la Federación, deberá acordar con los respectivos órganos técnicos de vigilancia de las legislaturas locales, medidas para la comprobación del ejercicio de los recursos del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas. Correlativa obligación se estableció para el Ramo General 33 y los recursos reasignados.

8. Dada la importancia de la distribución a las entidades federativas de los recursos federales reasignados y transferidos y a que el ejercicio del gasto se realice con transparencia, eficiencia, eficacia y de manera exclusiva para lo que se asignar, resulta esencial su fiscalización, no sólo por parte del Poder Ejecutivo Estatal (conforme a los diversos órganos de gobierno), sino también por quien tiene a su cargo la Fiscalización Superior, es decir, la que por disposición constitucional le corresponde a nivel federal a la Cámara de Diputados y, en el orden estatal, a las legislaturas locales.
9. En el marco de las legislaciones federal y estatal vigentes, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y el H. Congreso del Estado de Durango, han decidido convenir, a través de sus entidades de fiscalización, la coordinación de acciones para la fiscalización del ejercicio de los Ramos Generales 23 y 33, y de los recursos federales reasignados a partir del ejercicio 2001.

De conformidad a los antecedentes citados y con fundamento en los artículos 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10. de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman los artículos 73, 74, 78 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de julio de 1999, 30., 16 fracción XX, 33, 34 y 74 fracción XVII de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 y 5, 7 y 8 de los Presupuestos de Egresos de la Federación (PEF) para los ejercicios fiscales 2001 y 2002, respectivamente, y correlativos de los subsecuentes Decretos; 55 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con los Artículos Segundo y Tercero Transitorios del Decreto 308 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 43 Bis el 26 de noviembre del año 2000, 48 fracciones I y III en relación con el Artículo 194 de la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado de Durango; 4, 5, 6 y 79 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios, y 2, 4 y 6 fracciones XIII y XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en vigor, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CAPITULO I DEL OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA. - "La Auditoría Superior" y "La Entidad" establecen que el objeto del presente Convenio es:

- I. Coordinar acciones para la fiscalización del ejercicio de los recursos federales reasignados al Estado de Durango y los correspondientes a las aportaciones federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación a partir del ejercicio 2001, así como los relativos al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", específicamente el Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas a partir de 2002.
- II. Establecer las bases para la fiscalización de los recursos transferidos a partir de 2001, en los términos a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- III. Determinar los criterios para la comprobación del ejercicio de los recursos a que se refieren las fracciones I y II de esta cláusula, en términos de las disposiciones presupuestarias federales y demás ordenamientos aplicables.

SEGUNDA. - El cumplimiento del citado objeto implicará:

- I. La fiscalización de los recursos transferidos y los recursos federales reasignados a partir del ejercicio 2001, comprendiendo el análisis, por parte de "La Entidad", de los términos de su asignación al Estado, incluidos los correspondientes a los municipios y los programas específicos a los que fueron aplicados en el propio ámbito estatal y municipal.
- II. En atención al interés de la Federación, los informes de "La Entidad" serán complementados con los análisis y evaluaciones que, en su caso, efectuará "La Auditoría Superior", en los tramos de asignación y ministración de fondos en que se vean involucradas dependencias federales.
- III. La fiscalización del ejercicio de los recursos transferidos a partir de 2001, implicará la evaluación programática por parte de "La Entidad", de acuerdo a su programa anual de revisiones sobre los proyectos que hayan realizado con dichos recursos en la entidad y los municipios. La fiscalización de los referidos recursos, se hará en los términos de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- IV. La coordinación de acciones implica el establecimiento de los mecanismos de información para la incorporación de los resultados en la Revisión de la Cuenta Pública Estatal y Municipal, de los recursos transferidos y reasignados, así como la rendición transparente y oportuna de cuentas que deberán hacer tanto la entidad federativa como los municipios.
- V. "La Auditoría Superior" vigilará que las Cuentas Públicas del Ejecutivo Federal, reflejen con transparencia y oportunidad, los movimientos presupuestarios correspondientes a los referidos Ramos Generales 23 y 33, y recursos federales reasignados. Fiscalizará que, en su conjunto, correspondan a lo que se aprobó en el respectivo Presupuesto de Egresos de la Federación en términos de asignaciones, programas y proyectos que hubiesen estado consignados en el referido documento.

**CAPITULO II
DE LAS ACCIONES DE COORDINACION**

TERCERA.- Para la debida coordinación a que se refiere este Convenio, las partes participarán en la realización de las siguientes acciones:

- I. Fiscalización del ejercicio de los recursos, a través de su análisis financiero, de conformidad a los programas de trabajo de cada una de las instituciones involucradas.
- II. Promover, respecto de la entidad federativa y los municipios, la rendición transparente y oportuna de cuentas públicas a la H. Legislatura Local, mediante la realización de auditorías y revisiones físicas, conforme al programa de revisiones de "La Entidad".
- III. Fiscalizar el ejercicio de los recursos de los Ramos Generales 23 y 33, y reasignados, conforme a lo establecido en las leyes aplicables.
- IV. Determinar los indicadores de desempeño sobre el ejercicio programático.
- V. Definir el alcance y metodología de las revisiones y auditorías.
- VI. Establecer mecanismos de intercambio de información sobre los resultados del ejercicio de la cuenta pública respectiva.
- VII. Participar en el diseño y realización de programas de asistencia técnica y capacitación para la realización de las actividades objeto de este Convenio.

Las partes se comprometen a suscribir un Anexo de Ejecución, que formará parte integrante del presente Convenio, en donde se especificarán los términos y plazos en los que deberán realizarse las anteriores acciones.

**CAPITULO III
DE LOS TRABAJOS DE FISCALIZACION**

CUARTA.- "La Entidad", de conformidad con su marco legal, así como a su propio programa anual de trabajo, fiscalizará el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio, sin perjuicio de que, previo acuerdo con otros órganos federales o estatales, se pueda actuar coordinadamente en esta tarea; por lo anterior, éstos al realizar en el Estado y sus Municipios cualquier acción, procederán acordando previamente con "La Entidad", conforme a lo establecido en las leyes locales y federales. En tales acciones, se considerarán los siguientes aspectos:

- I. Efectuar las tareas de fiscalización del ejercicio de los recursos presupuestales convenidos.
- II. Realizar las revisiones específicas, contables y financieras del ejercicio presupuestal.
- III. Promover las acciones legales que procedan derivadas de las irregularidades y observaciones determinadas con motivo de los trabajos de fiscalización, sin perjuicio de las que correspondan a las autoridades federales.
- IV. Formular las recomendaciones que procedan, cuando se detecten deficiencias que se deban corregir o aspectos que puedan mejorarse.

- V. Dar seguimiento tanto a las acciones legales promovidas como a las recomendaciones formuladas hasta su conclusión definitiva.
- VI. Informar a la Legislatura del Estado, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los resultados de las auditorías, objeto del Convenio. De tales resultados también se informará a "La Auditoría Superior".
- VII. Aclarar en tiempo y forma las observaciones formuladas por "La Auditoría Superior" a los informes relativos a la evaluación y seguimiento de los programas y obras ejecutadas, así como los relativos al proceso de solventación.

QUINTA.- En los trabajos de fiscalización de los recursos materia del presente Convenio:

- I. "La Entidad", formulará el programa anual de trabajo, estableciendo el alcance de las tareas de fiscalización, así como los términos de referencia para su realización, de lo que dará conocimiento a "La Auditoría Superior".
- II. Las partes determinarán el contenido y características de los informes sobre los resultados de las acciones materia de este Convenio.
- III. Las partes se coordinarán para el establecimiento de programas de capacitación y asistencia técnica.
- IV. "La Auditoría Superior" dará cuenta a la Cámara de Diputados Federal, por conducto de la Comisión de Vigilancia, de los resultados de la fiscalización objeto del Convenio, así como de las acciones y recomendaciones formuladas por "La Entidad".
- V. "La Auditoría Superior" promoverá ante las instancias competentes del Gobierno Federal, mediante recomendaciones derivadas de sus programas específicos de revisión, medidas de desarrollo y modernización administrativa que tengan repercusiones en el ámbito estatal.
- VI. Diseñar un sistema de información dinámico a fin de mantener una adecuada colaboración y coordinación con "La Entidad".

CAPITULO IV CONSIDERACIONES FINALES

SEXTA.- "La Auditoría Superior" y "La Entidad" efectuarán conjuntamente evaluaciones periódicas respecto del cumplimiento de los compromisos adoptados en este Convenio.

SEPTIMA.- Las partes acuerdan promover ante las legislaturas respectivas y las instancias administrativas que correspondan, la asignación de recursos para llevar a cabo las acciones de fiscalización materia de este Convenio.

OCTAVA.- Este Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente de su firma, hasta el cumplimiento de los objetivos del mismo o se emitan disposiciones que lo contravengan, pudiendo revisarse, adicionarse o modificarse, por mutuo acuerdo de las partes, y de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan.

NOVENA.- El presente documento se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango**, para los efectos legales correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en tres tantos originales, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., el día veintiséis del mes de julio de dos mil dos.- Por la Auditoría Superior de la Federación: el Auditor Superior, **Arturo González de Aragón O.**- Rúbrica.- Por la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango: el Auditor Superior del Estado, **Daniel Rueda**.- Rúbrica.- Los Testigos de Honor: el Presidente de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado, **Octaviano Rendón Arce**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, **Angel Sergio Guerrero Mier**.- Rúbrica.

PONDEROSA
INDUSTRIAL DE MEXICO

RONDEROSA INDUSTRIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

En cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 12 de agosto de 2002, en la que se trató la disminución del capital social en su parte variable, mediante el reembolso de acciones, en términos del artículo 135 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los accionistas de Ponderosa Industrial de México, S.A. de C.V., que luego de efectuado el sorteo correspondiente, procede la amortización de las siguientes acciones:

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE B PTE. VARIABLE
MIGUEL RINCON PEREZ	30
MARTIN RINCON ARREDONDO	405
MIGUEL MORGAN	87
FERNANDO SALDAÑA	17
GOBIERNO FEDERAL	727,848
CORP. AGROPECUARIA INDUSTRIAL	101,685
HELLEN COOPER	18,732
KATLEN COOPER	18,732
LACAUD LIMITED	18,732
LOUIS LACAUD	18,732
TOTAL	905,000

Los accionistas mencionados deberán presentar los títulos de las acciones afectadas en la amortización a efecto de que se proceda a su pago, correspondiendo la cantidad de \$1.9849 por acción. Para dichos efectos los interesados deberán acudir a las oficinas ubicadas en Potasio No. 150, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., de lunes a viernes de 10 a 14 horas.

Durango, Durango a 13 de agosto de 2002.

LIC. GABRIEL VILLEGAS SALAZAR
Secretario del Consejo de Administración.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO
 SECRETARIA INNOMINADO , UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUANACEVI
 DE LA FORMA AGRARIA - - - - - , ESTADO DE DURANGO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 142664 DE FECHA 01-AGOS-2002, EXPEDIENTE NUMERO folio-04529, AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0967 DE FECHA 20-AGOS-2002 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO , CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,000-00-00 HA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUANACEVI , ESTADO DE DURANGO , EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO OJOS AZULES
 AL SUR: EJIDO CHARCO AZUL
 AL ESTE: EJIDO BARAJAS Y CHARCO AZUL
 AL OESTE: EJIDO CENDRADILLAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO , EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL LA VOZ DE DGO. , ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODICO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL Km. 5.5 CARR. DURANGO-TORREON DE LA CIUDAD DE DURANGO , ESTADO DE DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

DURANGO DURANGO, A 20 AGOSTO 2002 . EL ING. MANUEL ALVAREZ MONTIEL
 CIUDAD ESTADO FECHA DEL AVISO CARGO NOMBRE PERITO



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
 REPRESENTACION ESTATAL
 DURANGO

JUZGADO TERCERO MERCANTIL
DE LA CAPITAL
DURANGO, DGO., MEXICO

EDICTO

En el Juicio Ordinario Mercantil Exp. No. 988/2001, promovido por la C. LIC. ALMA T. GRANADINO LOAEZA, en contra del señor JOSE JESUS CONTRERAS MARTINEZ, se dicto un auto que a la letra dice:-

LA C.P. SECRETARIA DE ACUERDOS

Durango, Dgo., a veinticuatro de Junio de dos mil dos.- a sus autos el escrito presentado por al C. Lic. Alma T. Granadino Loaeza con el carácter que tiene reconocido en autos como Apoderada Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "Infonavit", parte actora en este juicio y en atención a la manifestación que hace la parte actora bajo protesta de decir verdad; que desconoce el domicilio del demandado señor José Jesús Contreras Martínez, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122 del Código de Procedimientos Civiles y 1070 del Código de Comercio cite se y emplácese al C. José Jesus Contreras Martínez, por medio de Edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, así como en el Sol de Durango, además en los sitios públicos de costumbre, ésto es en los tableros de este Juzgado así como en los de la Tesorería Municipal correspondiente, debiendo ser incluido en los mencionados edictos el auto de fecha veintidoso de noviembre

y cuatro de diciembre de dos mil uno, y haciéndose del conocimiento al referido demandado por medio de los edictos que se ordenan, que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de lo Mercantil de esta ciudad dentro del término de TREINTA DI-

AS a dar contestación a la demanda instaurada en su contra término que empezará a contar al día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados en este juicio los cuales al ser publicados deberán de ser presentados por la parte actora ante este Juzgado para que sean incluidos en los autos del presente juicio, a fin de hacer el cómputo respectivo.- De igual manera y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 y 128 del Código de Procedimientos Civiles supletorio al de Comercio, y previa toma de razón que se deje en autos, expídasele la copia certificada que solicita, autorizando para que en su nombre y representación las reciban los profesionistas que menciona en el escrito de cuenta.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Tercero de lo Mercantil de la Capital, ante la C. Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO MERCANTIL
DE LA CAPITAL

11TC- CLAUDIA MARISELA GARRIDO GARCIA

EDICTO DE NOTIFICACION.
JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL.
DURANGO, DGO.,

C..MARIA VERONICA LOPEZ RUIZ.

. Por ignorarse su domicilio y por auto dictado con fecha Agosto 16 del año en curso, y para los efectos del auto de fecha Mayo 3 del año en curso , en el juicio ORDINARIO MERCANTIL Exp. 952/01 promovido por LA C. LIC. ALMA T. GRANADINO LOAEZA APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) CONTRA MARIA VERONICA LOPEZ RUIZ . Y por el que se le reclama por el vencimiento anticipado del plazo otorgado en el crédito contenido en la escritura No. 3355 del Volumen 44 de fecha 22 de mayo de 1995 . Protocolo a cargo del Notario Público No.22 de esta ciudad,el pago de la cantidad de \$74,578.94 SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 94/00 por concepto de suerte principal equivalente a 134 veces el salario mínimo vigente mensual en la época del otorgamiento del credito el pago de intereses moratorios mensuales sobre saldos insolutos y que serán determinados en ejecución de sentencia y el pago de Gastos y Costas Judiciales. Se dispuso citar y emplazar a Usted por medio de eidctos que se publicarán por 3 veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado para que dentro de 9 días a partir de la última publicación comparezca a este Juzgado a contestar la demanda , quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado . - - - - -

Durango, Dgo., Agosto 22 del 2002

EL C. SECRETARIO.

MANUEL GALAVIZ MOTA.

es publicación



**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
DURANGO, DGO., MEX.
EXP. No. 507/2002**

E D I C T O

ANA MARIA AVILA HERRERA.

Por medio del presente edicto que se publicará por tres veces consecutivas, en el periódico **OFICIAL DEL ESTADO**, se le hace saber que en este Juzgado en el expediente arriba indicado, Juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por los **CC. LICENCIADOS MARIA BEATRIZ SAENZ GONZALEZ Y PAUL ANTONIO PADILLA JONES.** se dictó un auto con fecha diez de Julio del año en curso, que a la letra dice: -----

Durango, Dgo., a diez de Julio del año dos mil dos.-----

Agréguese a sus autos un escrito del **C. PAUL ANTONIO PADILLA JONES**, como lo solicita el actor, en atención a las razones que expone, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, emplácese a la demandada **C. ANA MARIA AVILA HERRERA**, por medio de edicto que se publicara por tres veces consecutivas en el Periódico **OFICIAL DEL ESTADO**, debiendo hacerse saber a la parte demandada, antes mencionada, que debe presentarse dentro del plazo de quince días a contestar la demanda, quedando en la secretaría de este Juzgado a su disposición y durante el plazo aludido las copias de traslado respectivas. Asimismo, téngasele autorizando a las personas que indican en su ocreso de cuenta para que en su nombre y representación reciban los edictos correspondientes.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Secretaría de Acuerdos en funciones de Juez Segundo de lo Mercantil, por Ministerio de Ley, ante la diversa Secretaría de acuerdos que autoriza y da fe. ---

Durango, Dgo., a siete de Junio del año dos mil dos.-----
Por presentado el escrito de los **CC. LICENCIADOS MARIA BEATRIZ SAENZ GONZALEZ Y PAUL ANTONIO PADILLA JONES**, Escritura Pública No. 73790 y contrato de compra venta y apertura de crédito con garantía hipotecaria que acompaña, escrito por el cual con el carácter de **APODERADOS LEGALES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL METROFINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL**

VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, demandan en la vía **ORDINARIA MERCANTIL**, a la C. **ANA MARIA AVILA HERRERA**, con domicilio en **CALLE MONTE EVEREST No. 143 DEL FRACCIONAMIENTO MONTE BELLO DE ESTA CIUDAD;** de quien reclaman las siguientes prestaciones: **a).- El cumplimiento y pago de las prestaciones contenidas en el contrato de referencia; b).- La cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UNIDADES DE INVERSION O SU EQUIVALENTE EN PESOS MONEDA NACIONAL**, por concepto de principal y suerte principal; **c).- Intereses normales y moratorios en Unidades de Inversión en los términos de las cláusulas IV, V Y VII del contrato fundatorio de la acción; d).- El pago de las primas por conceptos de Seguros de Vida y daños; e).- El pago de gastos y costas judiciales; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2551, 2553, 2555 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, aplicado supletoriamente al de Comercio y 1050, 1051, 1061, 1080, 1377, 1378 y demás relativos del Código de Comercio reformado, se reconoce a los promoventes la personalidad con que comparecen por acreditarla con el mandato exhibido, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, registrese y formese cuaderno, guardese en la seguridad del juzgado los documentos que se acompañan, citese y emplácese a la parte demandada en el domicilio que se indica en el escrito de cuenta para que dentro del término de nueve días comparezca ante este juzgado a contestar la demanda, corriéndole traslado con las copias simples del escrito de demanda, y de los documentos anexos a dicho escrito. Asimismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1060 del Código de Comercio, prevéngase a los promoventes para que dentro del término de tres días designen Representante Común.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Segundo de lo Mercantil, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. -----**

DURANGO, DGO., A 08 DE AGOSTO DEL 2002
LA C. SECRETARIA.

LIC. MARIA ANTONIETA CASTRELLON VICTORINO.

EDICTO

C. IRENE, MARIA ERNESTINA, JAIME, MARIA MAYELA, VERONICA, de apellidos PASILLAS ROMERO, AURELIA PASILLAS LOPEZ, JESUS PASILLAS ALVAREZ y JESUS PASILLAS RAMIREZ.

En el expediente 496/2001, del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6, promovido por **FEDERICO AMAYA LOPEZ** y otros; por auto de fecha tres de mayo de dos mil uno, se admitió a trámite la demanda y en acuerdo de fecha once de julio de dos mil dos, se ordenó llamarlos a juicio por la vía de edictos de conformidad con el artículo 173 de la Ley Agraria, por lo que en acatamiento de lo proveído en la diligencia señalada se les **emplaza a juicio** a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el juicio que se reclama la restitución de derechos ejidales individuales respecto de la noria número 1925, localizada en el poblado **"EL QUEMADO"** del municipio de Gómez Palacio, Durango y el pago de daños y perjuicios al impedirles el goce y disfrute de sus derechos de agua; el pago de una fianza que garantice esos daños y perjuicios; se dejen de gravar los derechos de agua materia de la litis y que se abstengan de obtener créditos a su nombre, del grupo al que pertenecen. Por lo que se les notifica que se tienen señaladas las **DIEZ HORAS DEL DIA JUEVES TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS**, para que tenga verificativo la audiencia de ley que prevé el artículo 185 de la Ley Agraria y que se celebrara en las instalaciones de este Tribunal, sito en Avenida Hidalgo número 501 oriente, de la ciudad de Torreón, Coahuila. En la misma, deberán dar contestación a la demanda, se proveerá respecto de las excepciones que se opongan y se desahogarán las pruebas que se admitan y que su naturaleza lo permita, apercibidos de que su injustificada inasistencia no interrumpirá sus etapas procesales, a la vez que se les tendrá por desinteresados y perdido su derecho que pudieran ejercitar en esa oportunidad. Asimismo, se les requiere que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las demás les serán hechas en los estrados de este Tribunal, y surtirán efectos plenos. Publíquese dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación en la región, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango y en los estrados de este Órgano Jurisdiccional.

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila a cinco de agosto de dos mil dos
**EL SECRETARIO DE ACUERDOS TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 6.**

LIC. RAFAEL VERDUGO LOPEZ

**A C T A DE CÓMPUTO DE CALIFICACIONES DE LA SEÑORITA
IMELDA CLARA DIXON IBARRA**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Escuela Normal del Estado.- Durango.- Al Centro.- Terminó su preparación profesional en el Año Escolar 1971-1972, de acuerdo con el Plan de Estudios que marca la Ley Orgánica de Enseñanza Normal en el Estado.- En la ciudad de Durango, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, reunidas en el Salón de Actos de la Escuela Normal del Estado, las Profesoras Elena G. de Carrasco, Raquel P. de Sifuentes y Leonor R. de De la Garza, catedráticas del citado Plantel fungiendo como Presidente la primera y como Secretaria la última de las personas mencionadas, se constituyeron en Junta Computadora y procedieron al Cómputo de Calificaciones obtenidas por la alumna Señorita **IMELDA CLARA DIXON IBARRA**.- Terminado el Cómputo que se hizo de acuerdo con lo que dispone el Artículo 44 de la Ley Orgánica de Enseñanza Normal y el Artículo 91 de su Reglamento se encontró que la mencionada alumna alcanzó en cada uno de los años escolares los siguientes promedios:

Ciclo Secundario

Primer Año	9.1
Segundo Año	9.2
Tercer Año	9.1

Ciclo Profesional

Primer Año	9.7
Segundo Año	9.5
Tercer Año	9.5

Promedio General 9.3

En tal virtud, la Junta Computadora declara que, de acuerdo con lo que prescriben los artículos antes mencionados la alumna Señorita **IMELDA CLARA DIXON IBARRA** tiene derecho al Título de **PROFESORA NORMALISTA DE EDUCACIÓN PRIMARIA** quedando exenta de presentar Examen Profesional.- Este resultado se dio a conocer a la interesada por medio de un oficio firmado por la Secretaria de la Junta Computadora.- Acto seguido el Presidente de la misma tomó la protesta correspondiente a la que la sustentante respondió afirmativamente y a continuación se levantó la presente Acta de la que se mandará copia al Supremo Gobierno del Estado, según lo prescribe el Reglamento para los efectos legales.- Presidente, Elena G. de Carrasco.- Vocal, Raquel P. de Sifuentes.- Secretaria, Leonor R. de De la Garza.- RÚBRICAS.

Villoria de Durango, a 9 de agosto de 2002.

